



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

Palacio Legislativo de Donceles, 11 de enero de 2021.

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD MENTAL INFANTIL** conforme a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El estrés es la reacción natural que el cerebro y el cuerpo tienen ante ciertos estímulos. Cualquier clase de desafío al que se enfrente un ser humano en su vida diaria es capaz de generar dicho comportamiento, en gran parte, debido a que es la forma natural en la que respondemos ante cualquier peligro. En situaciones en las que la vida no se encuentra en peligro, el estrés puede funcionar como un factor de motivación personal que auxilie en la conquista de metas.



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

Según la Academia Americana de Pediatría, existen tres tipos de respuesta naturales ante el estrés: positiva, tolerable y tóxica y éstas son ponderadas según el efecto que resiente el cuerpo de cada individuo. Si bien, forma parte de la naturaleza humana aprender a lidiar con situaciones negativas en nuestro entorno, en ocasiones algunas actitudes negativas tienen la capacidad de gobernar la vida del ser humano de manera permanente, reduciendo drásticamente su expectativa y calidad de vida.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (ENEP) de 2003, a pesar de que los hombres suelen presentar prevalencias más altas de cualquier trastorno mental sobre las mujeres, son ellas quienes sufren de manera más recurrente de trastornos afectivos y de ansiedad. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Evaluación del Desempeño 2002-2003 (ENED), 5.8 por ciento de las mujeres y 2.5 de los hombres de 18 años y más, sufrieron alguna sintomatología relacionada con la depresión, cifra que se duplica cuando ambos superan los 60 años.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La respuesta tóxica ante el estrés puede suceder cuando un niño se encuentra expuesto a alguna adversidad grave, cíclica y de manera prolongada, sin acceder al apoyo necesario por parte de un adulto. Se trata de diversas situaciones, tales como abuso físico, de tipo sexual, emocional, exposición prolongada a la violencia, provenir de un entorno con adicciones a las drogas o al alcohol, tener familiares con problemas mentales agudos, sufrir los estragos de la pobreza, entre otros



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

capaces de causar en el menor un estado permanente de estrés, cuyas repercusiones permanecerán de por vida en el afectado y posiblemente no se manifestarán hasta entrada la edad adulta.

Por lo regular, mientras más complejas resulten dichas experiencias negativas, la probabilidad de presentar graves problemas en el desarrollo y complicaciones de salud será mayor. Debido a que el individuo se encuentra en alerta, el cuerpo se encarga de secretar adrenalina, con la cual aumenta la frecuencia cardiaca y se secreta cortisol en mayor cantidad (responsable del aumento de la presión arterial), como es el caso de los niños pertenecientes a familias que atraviesan de manera recurrente problemas económicos. De ser atendido, el menor atenuará su respuesta ante el estrés y el cuerpo volverá al estado natural, sin embargo, en caso de negligencia la respuesta se mantiene incluso cuando el peligro aparente ha desaparecido.

Aquellos quienes se encuentran expuestos a situaciones detonadoras de estrés permanente en la infancia describen un menor desarrollo en las zonas del cerebro destinadas al aprendizaje y razonamiento, además de que la configuración compleja del mismo frena de manera abrupta al disminuir las conexiones neuronales con que cuenta el cerebro. Aunado a ello, el estrés permanente se encuentra estrechamente relacionado con el desarrollo de problemas depresivos, de comportamiento, trastorno de estrés post traumático y psicosis.

Los adultos expuestos a esta clase de estrés durante su infancia, somatizan sus malestares, es decir, los convierten en dolencias físicas y tienen alto riesgo de desarrollar alcoholismo, enfermedades de obstrucción pulmonar crónica,



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

obesidad, cardiopatías, e incluso tienen una incidencia más alta en la tasa de suicidio y un deterioro cognitivo mayor, llegada la edad adulta.

Se trata de un problema de salud pública que afecta a la población desde hace ya bastante tiempo y al cual no se le ha proporcionado la atención necesaria, ni se le ha brindado la importancia clínica que supone, al ser uno de los factores principales de desarrollo de problemas mentales en edades tempranas. Es por ello que resulta necesario activar los protocolos necesarios para prevenir y atender esta complicación desde sus primeras manifestaciones para así evitar sus secuelas incapacitantes a largo plazo.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección integral de la salud.

La Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en su Artículo 83, numeral I, indica que las autoridades federales, entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están obligadas a garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez.

A su vez, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9, inciso D, numeral 1, resalta que toda persona tiene derecho al nivel más alto de salud física y mental posibles.



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD MENTAL INFANTIL.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
...	...
Artículo 5°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:	Artículo 5°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
...	...
VII. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles;	VII. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles;
...	...
Artículo 16. La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y	VII BIS. Estrés permanente: respuesta negativa ante el estrés desencadenada por la exposición cíclica del individuo ante alguna adversidad de manera prolongada.
	...



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:

I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente;

II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;

III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento.

IV. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento, y

V. Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

Artículo 16. La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:

I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente;

II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;

III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento.

IV. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento, y



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>Artículo 17. La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo.</p> <p>...</p>	<p>V. Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.</p> <p>VI. Implementar programas enfocados a detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al estrés permanente en los menores.</p> <p>Artículo 17. La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo.</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforma la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

<p style="text-align: center;">Ley de Salud Mental del Distrito Federal</p> <p>...</p> <p>Artículo 5°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>VII. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles;</p>
--



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

VII BIS. Estrés permanente: respuesta negativa ante el estrés desencadenada por la exposición cíclica del individuo ante alguna adversidad de manera prolongada.

...

Artículo 16. La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:

I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente;

II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;

III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento.

IV. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento, y

V. Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

VI. Implementar programas enfocados a detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al estrés permanente en los menores.

Artículo 17. La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

ATENTAMENTE

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 20 días del mes de enero de
2021.